

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de Julio de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

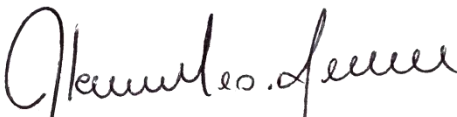
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARDONA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: PLASTICOS SUPERIOR CALI S.A.S
Radicación: 760014003008201900707-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

- 1.** Agréguese a los autos el escrito allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante, respecto a la notificación personal del demandado de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., proceda a darle trámite a lo indicado en el Art. 292 de la misma obra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ